



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA”

AVISO

A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

I. Montos Específicos

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Párrafos I y VII del Art. 22 de la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. Se informa a los contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo, productores de alcohol, bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos, que los montos específicos aplicables para el cálculo del Impuesto Selectivo al Consumo correspondiente al período comprendido del 1 de febrero 2015 al 31 de enero 2016, son los que a continuación se indican:

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
22.03	Cerveza de Malta (excepto extracto de malta)	540.0
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida 20.09	540.0
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con sustancias aromáticas	540.0
22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo, sidra, perada, aguamiel; mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	540.0
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol: alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	498.4

22.08	Alcohol étílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., demás bebidas espirituosas, preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	498.4
2208.20.30	Aguardiente de vino, de alta graduación alcohólica para la obtención de brandys	498.4
2208.20.91	Aguardiente de vino (por ejemplo: coñac y otros brandys de vino)	
2208.20.92	Aguardiente de orujo de uva (por ejemplo «grappa»)	
2208.30.10	Whisky de alta graduación alcohólica (por ejemplo: alcoholes de malta), para elaboración de mezclas ("blendeds") Whisky	498.4
2208.30.20	Irish and Scotch Whisky	
2208.30.30	Whisky escocés en botella, de contenido neto inferior o igual a 700ml que no exceda en valor a una libra esterlina (1£)	
2208.30.90	Los demás Whisky	
2208.40.11	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envase de contenido neto inferior o igual a 5 litros, con grado alcohólico vol. inferior o igual a 45°, incluso envejecido.	498.4
2208.40.12	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envases de contenido neto superior a 5 litros, con grado alcohólico vol. superior a 45° pero inferior o igual a 80° vol., envejecido	
2208.40.19	Los demás	
2208.50.00	Gin y Ginebra	498.4
2208.60.00	Vodka	498.4
2208.70.10	Licor de anís	498.4
2208.70.20	Licor de cremas	
2208.70.90	Los demás licores	

2208.90.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico vol. inferior a 80% vol	498.4
2208.90.41	De Ágave	
2208.90.42	De anís	
2208.90.43	De uva (por ejemplo: pisco)	
2208.90.49	Los demás	
2208.90.90	Los demás	

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
Monto específico cajetilla 20 unidades cigarrillos		
2402.20.10	De tabaco negro	50.0
2402.20.20	De tabaco rubio	
2402.90.00	Los demás	50.0
Monto específico cajetilla 10 unidades cigarrillos		
2402.20.30	De tabaco negro	25.0
2402.20.40	De tabaco rubio	
2402.90.00	Los demás	25.0

Para más información llámenos al 809-689-2181 Ext. 3444 y al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos, o visite nuestra página en Internet www.dgi.gov.do.

